

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(45/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
ROTULÓS CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y GFX, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 28 DE MARZO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **SANTIAGO ELIAS CORTEZ**, mayor de edad, Empleado, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **"GRÁFICA FENIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"GFX, S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RÓTULOS"**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro e Instalación de Rótulos, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número CINCUENTA/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

No	CANTIDAD HASTA POR	UNIDAD DE MEDIDA	RÓTULOS IMPRESOS EN FULL COLOR EN VINIL DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:	PRECIO UNITARIO US\$ (incluyendo impuestos)	PRECIO TOTAL HASTA POR US\$ (incluyendo impuestos)
1	25	Rótulo	Rótulos en vinil HP más laminado matte sobre PVC de 3mm con cinta dos caras medidas de 70 cms. X 50 cms.	US\$11.87	US\$296.75
2	25	Rótulo	Rótulos en vinil HP más laminado matte sobre PVC de 3mm con cinta dos caras medidas de 25 cms. X 40 cms.	US\$4.33	US\$108.25
3	12	Rótulo	Rótulos en vinil HP más laminado matte sobre PVC de 3mm con cinta dos caras medidas de 30 cms. X 20 cms.	US\$2.60	US\$31.20
4	22	Rótulo	Rótulos en vinil HP más laminado matte sobre PVC de 3mm a dos caras más cadenilla con las medidas de 25 cms. X 40 cms	US\$9.61	US\$ 211.42

5	1	Rótulo	Rótulos en vinil HG más laminado UV sobre lámina galvanizada medida de 30 cms. X 20 cms.	US\$9.04	US\$9.04
6	1	Rótulo	Rótulos en vinil HG más laminado UV sobre lámina galvanizada medida de 25 cms. X 40 cms.	US\$13.56	US\$13.56
7	9	Unidad	Rótulos en vinil HG más laminado UV sobre lámina galvanizada medida de 60 cms. X 25 cms.	US\$20.34	US\$183.06
8	12	Unidad	Rótulos en vinil HG más laminado UV sobre lámina galvanizada medida de 50 cms. X 10 cms.	US\$9.04	US\$108.48
9	3	Unidad	Rótulos en vinil HG más laminado UV sobre lámina galvanizada medida de 45 cms. X 33 cms.	US\$20.34	US\$61.02
10	2	Unidad	Rótulos en vinil HG más laminado UV sobre lámina galvanizada medida de 60 cms. X 30 cms.	US\$20.34	US\$40.68
11	7	Unidad	Rótulos en vinil HG más laminado UV sobre lámina galvanizada medida de 60 cms. X 30 cms. con marco de tubo cuadrado de 1 x 1 pulgadas y luz de 70 cms.	US\$107.35	US\$751.45
12	9	Unidad	Moldes para niveles de papel bond B20 con las medidas de 60 cms. X 40 cms.	US\$3.33	US\$29.97
13	3	Unidad	Molde de punto de reunión medida de 60 x 60 en papel bond B20.	US\$3.67	US\$11.01
14	1	Unidad	Lona banner impresa full color medida de 70 cms x 50 cms con ojetes para colgar.	US\$4.52	US\$4.52
15	50	Unidad	Flechas en vinil reflectivo con las medidas de 10 cms. cada flecha	US\$0.68	US\$34.00
16	10	Unidad	Huellas impresas full color en vinil HG más laminado de alto tráfico medida de 30 x 30 cms. troquelado circular.	US\$3.96	US\$39.60
TOTAL, HASTA POR US\$ (Incluyendo impuestos):					US\$1,934.01

III. PRECIO.

El precio total del suministro es por la cantidad hasta de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,934.01). El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro de rótulos conforme a requerimiento de los Administradores de Contrato, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el servicio; b) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efecto de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número de y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio

electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El plazo de entrega del suministro e instalación contratado se realizará a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, período durante el cual se efectuarán requerimientos de rótulos a ser indicados por los Administradores de Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de dichos servicios.

El plazo para la entrega del suministro e instalación de cada rótulo será coordinado con los Administradores de Contrato, a partir de la notificación del requerimiento.

La recepción del suministro e instalación deberá de ser notificada con 1 día de anticipación a los Administradores de Contrato, por medio de correo electrónico para su coordinación y se podrá efectuar la entrega hasta el último día programado, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores de Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo con lo contratado, la Contratista contará con un máximo de 2 días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar de Trabajo: El suministro deberá realizarse en las instalaciones de la Contratista y deberán entregarse todos los rótulos a domicilio en los edificios del Banco ubicados en: en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte; Edificio Centro, situado en 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, ambos de San Salvador. Cada vez que los Administradores del Contrato lo requieran.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el

mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número VEINTITRES/DOS MIL VEINTIDÓS, del día uno de marzo del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, la Ingeniero Laura Patricia Espinoza, Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y el señor Wenceslao Antonio Córdova, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las

responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **GRÁFICA FENIX, S.A. DE C.V.**, en: Avenida y Residencial Olímpica, polígono 4, local 5, entre 55 y 57 Avenida Sur, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **SANTIAGO ELIAS CORTEZ**,



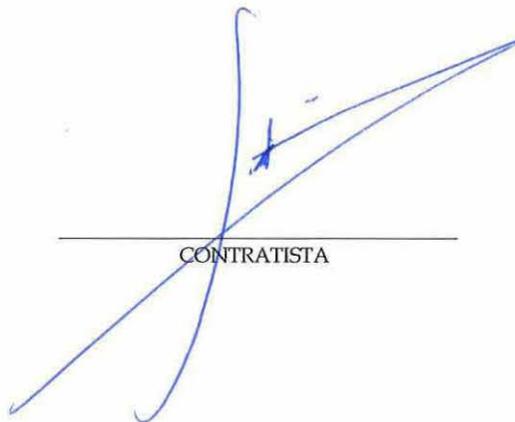
a quien
no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"GRÁFICA FENIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"GFX, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento noventa mil quinientos once - ciento dos - uno; que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACION DE RÓTULOS"**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro e Instalación de Rótulos, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número CINCUENTA/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio total del suministro es por la cantidad hasta de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro de rótulos conforme a requerimiento de los Administradores de Contrato, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el servicio; b) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efecto de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número de y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo

no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo de entrega del suministro e instalación contratado se realizará a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, período durante el cual se efectuarán requerimientos de rótulos a ser indicados por los Administradores de Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de dichos servicios. El plazo para la entrega del suministro e instalación de cada rótulo será coordinado con los Administradores de Contrato, a partir de la notificación del requerimiento. La Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del señor **SANTIAGO ELIAS CORTEZ**: i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "GRÁFICA FENIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "GFX, S.A. DE C.V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Miriam Eleana Mixco Reyna, inscrita en el Registro de Comercio al número

TREINTA del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación, domicilio y que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido y que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o Administrador Único, que la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma Social, corresponderá a los Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, actuando conjunta o separadamente, quienes durarán en sus funciones siete años; ii) Certificación de la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la que consta que mediante sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, asentada en el acta número ocho en su punto único, consta que se nombró al señor Santiago Elias Cortez, como Administrador Único Propietario y en consecuencia, Representante legal de la sociedad, para el plazo de siete años contados a partir de la fecha de la elección. Certificación que se encuentra inscrita bajo el número CIENTO TREINTA del Libro TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el día dos de julio del año dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. -DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA

